



COOPERATIVA LEÓN XIII LTDA DE GUATAPÉ

Nit. 890.904.945 - 4



COOPERATIVA LEON XIII LTDA DE GUATAPE

NIT 890.904.945 – 4

RESOLUCION No. 01

(Enero 24 de 2025)

Por medio de la cual se realiza convocatoria pública a la postulación de candidaturas para el cargo de Revisor Fiscal para la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé.

El Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca y reglamenta las postulaciones y elecciones para la Revisoría Fiscal, periodo 2025-2027, y

CONSIDERNADO

1. Que mediante Acuerdo N°01 del 24 de enero 2025, el Consejo de Administración aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el día 29 de marzo de 2025 y en el orden del día propuesto, uno de los puntos trata de la elección del Revisor Fiscal.
2. Que la elección del Revisor Fiscal es función única y exclusiva de la Asamblea General para periodos institucionales de dos (2) años.
3. Que el período contractual de la actual Revisoría Fiscal finaliza este año 2025.
4. Que es deber del Consejo de Administración convocar a las personas y entidades interesadas en presentar propuestas para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé, de conformidad con el Estatuto y las normas legales vigentes.

RESUELVE:

1. Convocar a los interesados en postularse como candidatos a ocupar el cargo de Revisoría Fiscal en la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, para el período 2025 – 2027, para que hagan llegar sus propuestas, previo a la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2025.

2. INFORMAR:

2.1 Que las postulaciones se podrán realizar hasta el día 14 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m. (cuatro cero minutos de la tarde), en las oficinas de la Cooperativa, en el municipio de Guatapé.

2.2 Que los requisitos para dicho cargo sea persona natural o jurídica, con los debidos requisitos



en su constitución y existencia legal, según corresponda y la debida acreditación o registro ante la Junta Central de Contadores, son los siguientes:

“ARTÍCULO 105° Serán requisitos rigurosos para ejercer el cargo de Revisor Fiscal los siguientes:

- a. Ser Contador Público Titulado, con matrícula vigente.
- b. Poseer una experiencia mínima de tres (3) años en entidades con actividad financiera, en cargos iguales o similares.
- c. Poseer una experiencia mínima de dos (2) años en entidades del sector solidario.
- d. Debe adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- e. Tener conocimiento en normas internacionales de información financiera (NIIF) y normas de aseguramiento (NIA), en el sistema integral de administración de riesgos (SIAR)
- f. Los demás exigidos por la normatividad que regula la profesión de la revisoría Fiscal”.

2.3 Que los requisitos de que trata el numeral anterior deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.

2.4 Que los postulados a Revisor Fiscal no podrán ser asociados de la Cooperativa, como tampoco podrán ser miembros de organismo de dirección o control social de la misma, ni llevar asuntos en calidad de asesores o contratistas, ni prestadores de servicios de manera directa o indirecta en la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé.

2.5 Que los postulados a Revisor Fiscal no pueden ser, ni haber sido, cónyuge, compañero (a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto a los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Gerencia y demás personal directivo de la Cooperativa.

3. SOLICITAR a las personas naturales y jurídicas que se postulen, presentar a la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, la siguiente información:

3.1 Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a los 30 días de su presentación, según corresponda.

3.2 Copia del RUT de la entidad o persona natural según corresponda, actualizado.

3.3 Certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, de la organización o persona natural según corresponda.

3.4 Documento suscrito por la persona natural o el representante legal en el que conste su trayectoria según corresponda: Nombres de las personas designadas para la Revisoría Fiscal (principal y suplente), y de cada una de éstas adjuntar:

- ✓ Hoja de vida.



- ✓ Fotocopias de cédula de ciudadanía, certificaciones sobre los títulos (contaduría pública, especializaciones, posgrados), copia de la tarjeta profesional y las demás constancias o certificaciones de títulos obtenidos.

4. INFORMAR que los plazos para que los aspirantes entreguen sus propuestas será hasta el día 14 de marzo de 2025 a las 4:00 p.m., en la Secretaría de la Cooperativa, en la sede principal ubicada en la Carrera 30 No.30-29 del municipio de Guatapé.

Los aspirantes deben presentar su propuesta de trabajo, debidamente foliada, la cual deberá contener como mínimo:

4.1 Alcances, bases de plan de trabajo

4.2 Horas de trabajo a dedicar a la labor de revisoría fiscal, especificando las horas presenciales.

4.3 Infraestructura, capacidades logísticas.

4.4 Número de personas que harán parte del equipo de trabajo.

4.5 Honorarios.

5. ESTIPULAR que el Consejo de Administración nombrará una comisión compuesta por dos (2) integrantes del Consejo de Administración y uno (1) de la Junta de Vigilancia que revisarán las propuestas recibidas y el cumplimiento total de los requisitos mínimos exigidos, levantando acta de su gestión, luego de lo cual seleccionará como máximo una terna que presentará a la Asamblea General Ordinaria de Delegados para su elección, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dar prioridad a las propuestas según su experiencia en el sector Cooperativo con actividad financiera.
- Las horas /mes ofrecidas para realizar las labores de la Revisoría Fiscal.
- El valor agregado ofrecido, tales como Auditorias en sistemas, apoyo al área de riesgos, capacitaciones, entre otras.

PARAGRAFO 1: La comisión además de verificar el lleno de los requisitos; realizará las respectivas consultas sobre certificaciones judiciales, fiscales, disciplinarias y medidas correctivas de la policía nacional.

PARAGRAFO 2: A los aspirantes seleccionados se les informará vía correo electrónico o por escrito sobre el resultado de esta evaluación.

6. Presentación en Asamblea: Las propuestas seleccionadas para ser presentadas en la Asamblea General, tendrán la oportunidad de hacer presentación personal, una vez sean llamados por la Secretaria de la Asamblea y su presentación se deberá ceñir al tiempo que le haya sido otorgado por el Presidente. En caso de no hacerse presentación personal, la Secretaria dará lectura a la propuesta, a fin de que sea sometida a consideración de la Asamblea.

Parágrafo: Los candidatos a ejercer el cargo de Revisoría Fiscal sólo se le permitirá el ingreso al



recinto de la Asamblea en el momento de la presentación de su propuesta y les será prohibido reunirse particularmente con los Delegados y hacer campaña por cualquier medio en el recinto de la Asamblea, so pena de ser descalificados. El Revisor Fiscal en ejercicio podrá permanecer durante el desarrollo de la Asamblea en el interior del recinto, excepto en el momento de tratarse el punto de elección del Revisor Fiscal, para lo cual deberá retirarse del recinto hasta tanto se le notifique la oportunidad de reingreso.

7. Resultados: Una vez presentadas las propuestas, la Asamblea hará la elección de Revisoría Fiscal, de acuerdo al reglamento aprobado por la misma Asamblea, luego de lo cual comunicarán los resultados y se notificará a los interesados.

8. Contratación: El período para el ejercicio de la revisoría fiscal de que trata Estatuto será de dos (2) años y en todo caso, podrá ejercer su cargo una vez sea debidamente posesionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces y deberá permanecer en ejercicio de sus funciones hasta tanto sea posesionado su reemplazo en el nuevo período, en caso de no haber sido reelegido, ya que si lo fuere, continuará con sus funciones hasta que sea nombrado y posesionado su sucesor.

El tipo de contrato que celebrará el Revisor Fiscal electo con será por prestación de servicios por honorarios profesionales. Los honorarios, que actualmente están fijados en tres (3) s.m.m.l.v., serán fijados por la Asamblea con anterioridad a la postulación de los candidatos. El Revisor Fiscal suplente no actuará, no firmará contrato, ni recibirá remuneración alguna, hasta tanto no actúe como principal.

9. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su fecha de aprobación. Dado en Guatapé en reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Para constancia firman,

RUBEN DARIO SALAZAR CARDONA
Presidente Consejo de Administración

GLADYS HELENA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria Consejo de Administración